

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“El principio de oportunidad y su eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Bonilla Huaricancha, Juleisy Betsy

ASESOR: Bravo Vecorena, Darwin

HUÁNUCO – PERÚ

2024

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73269773

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72435450

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas
 con mención en: derecho procesal

Código ORCID: 0000-0002-7895-6139

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Martínez Franco, Pedro Alfredo	Doctor en derecho	22423043	0000-0002-7129-3352
2	Coz Tucto, Roosvelt	Maestro en gerencia pública	72368042	0009-0002-6276-1879
3	Guardián Ramírez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:AM horas del día Doce del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. Pedro Alfredo MARTÍNEZ FRANCO	: Presidente
Mtro. Roosevelt COZ TUCTO	: Vocal
Ang. Saturnino GUARDIAN RAMIREZ	: Secretario
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 298-2024-D-CATP-UDH de fecha 02 de octubre de 2024, para evaluar la Tesis intitulada "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU EFICACIA EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2020", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Juleisy Betsy BONILLA HUARICANCHA para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Once y cualitativo de Suficiente

Siendo las 12 md. horas del día Once del mes de Noviembre del año 2024 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco
DNI: 22423047
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-7129-3352
Presidente

Mtro. Roosevelt Coz Tucto
DNI: 72368042
CÓDIGO ORCID: 0009-0002-6276-1879
Vocal

Abg. Saturnino Guardián Ramírez
DNI: 22424098
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: JULEISY BETSY BONILLA HUARICANCHA, de la investigación titulada “El principio de oportunidad y su eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020”, con asesor DARWIN BRAVO VECORENA, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1381-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 20 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 23 de septiembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

9. BONILLA HUARICANCHA, Juleisy Betsy.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A Dios el arquitecto del universo por ser el soporte espiritual indispensable en la existencia terrena.

Del mismo modo mis progenitores por proporcionarme su respaldo absoluto a lo largo de mi crecimiento académico.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi prestigiosa institución educativa, la Universidad de Huánuco, en particular a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por brindarme la ocasión de desarrollarme intelectualmente; a mi asesor de tesis el Mg. Bravo Vecorena Darwin. Por haberme brindado su apoyo y sabiduría la realización del presente trabajo y por último también me gustaría agradecer a cada uno de los profesores que me transmitieron sus conocimientos para alcanzar un óptimo desempeño profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.3. OBJETIVOS	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	20
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	24
2.2. BASES TEÓRICAS.....	28
2.2.1. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	28
2.2.2. DERECHO COMPARADO	28
2.2.3. OBJETIVOS DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	30
2.2.4. PRINCIPIOS PROCESALES PARA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.....	31

2.2.5. ASPECTOS GENERALES DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	32
2.2.6. PROCEDIMIENTO	33
2.2.7. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	34
2.2.8. DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	36
2.2.9. BIEN JURÍDICO TUTELADO	37
2.2.10. TIPICIDAD OBJETIVA.....	38
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	40
2.4. HIPÓTESIS	41
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	41
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	41
2.5. VARIABLES	42
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	42
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	42
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	43
CAPÍTULO III.....	44
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	44
3.1.1. ENFOQUE	44
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	45
3.1.3. DISEÑO	45
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	46
3.2.1. POBLACIÓN	46
3.2.2. MUESTRA	46
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	47
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	48
CAPÍTULO IV.....	49
RESULTADOS.....	49
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL ..	49
CAPÍTULO V.....	60
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	60
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	60

CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	65
ANEXOS	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	43
Tabla 2 Composición de la población de estudio.....	46
Tabla 3 Composición de la muestra del estudio	47
Tabla 4 Técnicas e instrumentos	47
Tabla 5 Carpeta fiscal N° 2006014501-2020-779-0.....	49
Tabla 6 Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-355-0.....	50
Tabla 7 Carpeta Fiscal N°2006014501-2020-806-0.....	51
Tabla 8 Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-597-0.....	53
Tabla 9 Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-997-0.....	54
Tabla 10 Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-942-0.....	55
Tabla 11 Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-594-0.....	57
Tabla 12 Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-706-0.....	58

RESUMEN

Este estudio científico lleva por rótulo: El Principio de oportunidad y su eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020, cuyo propósito principal fue establecer el grado de efectividad del principio de oportunidad frente a crímenes relacionados con manejar bajo los efectos del alcohol en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.

En esta labor se llevó a cabo un estudio de índole práctica con una perspectiva combinada, fue de la mano con el grado descriptivo-correlacional, con un diseño sin experimentación, correlacional; con una muestra de 08 carpetas fiscales, facilitados por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Se concluye que el principio de oportunidad genera una salida anticipada al proceso penal, en los crímenes de mínima importancia pública, tal como la conducción bajo los efectos del alcohol y de esta forma evitamos un proceso penal engorroso que conllevaría a una mayor actuación probatoria innecesaria.

También se evidencia que en su mayoría estos procesos demoran de uno a tres años y en casos excepcionales un aproximado de 3 meses.

Palabras clave: Principio, oportunidad, eficacia, conducción, ebriedad, fiscalía.

ABSTRACT

This scientific study is titled: The Principle of Opportunity and its effectiveness in drunk driving crimes in the First Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office of Huánuco in 2020, whose main purpose was to establish the degree of effectiveness of the principle. of opportunity against crimes related to driving under the influence of alcohol in the First Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office of Huánuco in 2020.

In this work, a practical study was carried out with a combined perspective, it went hand in hand with the descriptive-correlational degree, with a design without experimentation, correlational; with a sample made up of 08 tax folders, provided by the First Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office of Huánuco.

It is concluded that the principle of opportunity generates an early exit from the criminal process, in crimes of minimal public importance, such as driving under the influence of alcohol and in this way we avoid a cumbersome criminal process that would lead to greater unnecessary evidentiary action.

It is also evident that in most cases these processes take from one to three years and in exceptional cases approximately 3 months.

Keywords: Principle, opportunity, effectiveness, driving, drunkenness, prosecution.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación denominada el principio de oportunidad y su eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020, se plantea a razón que el Perú según el INEI (2016), la causa principal de los choques automovilísticos fue la intoxicación de los conductores correspondiendo el 6.6%, quedando, así como la cuarta causa de accidentes de tránsito a nivel nacional. Esto da luces de la amplia incidencia de este tipo de delito. Ahora bien, llevando esta cantidad de casos generados por el delito en mención, es menester analizar y evaluar la carga procesal que conlleva ello a nuestro sistema de justicia.

Así mismo, nuestro ordenamiento jurídico tipifica al crimen de manejar ebrio de acuerdo con el art. 274 del C.P, se considera de poca seriedad debido a que la sanción impuesta por esta infracción es igual o inferior a cuatro años de prisión.

Esta figura procesal, es la que motivó al desarrollo del presente estudio, bajo la premisa de que, si realmente es efectivo su uso siendo claro ejemplo el manejo en estado de embriaguez, de esta manera determinar si por un lado realmente descongestiona la carga procesal y por el otro si es que hay realmente un resarcimiento de los daños ocasionados por el mismo hacia las víctimas. Teniendo en cuenta la problemática planteada, es que este proyecto de investigación tiene por finalidad confirmar lo efectivo que resulta.

En el primer apartado, se examinó la cuestión, donde se proporcionó el planteamiento del problema investigativo, argumentación, relevancia, factibilidad, también estableció la elaboración en obstaculización principal.

Segundo capítulo, se examinó el contexto teórico empleando los precedentes globales, locales y domésticos como introducción y justificación del flujo conceptual de la investigación, además de las fundamentaciones teóricas asociadas con las variables en análisis, las cuales desempeñaron un rol relevante en el estudio, después se elaboraron toda definición teórica; procede a exponer la hipótesis principal y sus respectivas hipótesis

particulares, después identificar las variables del análisis y su correspondiente operacionalización.

Dentro del tercer apartado, se detalló la metodología empleada en la investigación, mediante la categoría de análisis, su perspectiva, grado y estructura, la comunidad objeto de estudio fue identificada, se seleccionó la muestra, se aplicaron procedimientos y técnicas para el análisis de la información.

En el apartado IV, se lograron los resultados a raíz de ejecutar el cuestionario "A".

Siendo el quinto capítulo, la presentación del análisis con hallazgos; el cual se lleva a cabo mediante la confrontación de los resultados de nuestra investigación con los obtenidos por otro investigador, con el propósito de determinar si existe similitud o discrepancia, lo cual contribuiría a una producción científica más precisa.

Al finalizar, se cuentan las conclusiones a las que se llegaron en el estudio y las sugerencias correspondientes.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Todo consumo de bebidas alcohólicas ha sido parte de diversas sociedades desde tiempos inmemorables, a tal punto como lo señalan diversas investigaciones antropológicas el consumo de bebidas añejadas como el vino y la cerveza, datan desde hace más de cinco mil años; por otro lado, los efectos del consumo de la misma, ha generado que tenga una relevancia criminalística, por el hecho de que inciden a que los seres humanos cometan conductas delictivas con mayor facilidad, tales como: lesionar, matar, violar sexualmente y con más relevancia provocar accidentes de tránsito. Este último, con más desarrollo de nuestra sociedad actual.

En el Perú según el INEI (2016), el 6.6% de los problemas en tránsito han sido efectuadas por automovilistas en grado de embriaguez, quedando, así como la cuarta causa de accidentes de tránsito a nivel nacional. Esto da luces de la amplia incidencia de este tipo de delito. Ahora bien, llevando esta cantidad de casos generados por el delito en mención, es menester analizar y evaluar la carga procesal que conlleva ello a nuestro sistema de justicia. Así mismo, nuestro ordenamiento jurídico lo tipifica en el art. 274 del Código Punitivo, considerándose con una baja gravedad a que la pena otorgada a este delito, correspondiente a la sanción por la comisión de este delito, oscilando en un grado, donde no sobrepase o es muy por debajo a los cuatro años.

Teniendo lo mencionado en consideración, en julio del año 2004 se promulgó el Decreto Legislativo N° 957, el cual contenía el Nuevo Código Procesal Penal, de esta manera se introdujo a nuestro sistema judicial múltiples innovaciones, teniendo como las más relevantes la oralidad y la celeridad en los procesos, lo que originó que se generen nuevos roles procesales y ciertas competencias individuales de algunos actores del proceso penal, es así que tenemos por ejemplo a la Fiscalía como único persecuidor de este ilícito, a través de los fiscales y con apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Del mismo modo, dentro de las innovaciones sobre celeridad procesal, se debe resaltar la terminación anticipada del proceso desarrollada a través de ciertos principios como el de oportunidad, la cual propone mecanismos de negociación entre las partes, esto con la condición que solo se dará uso a ello en delitos con baja relevancia social a fin de culminar el proceso penal, a través de trámite simple. La institución procesal del principio de oportunidad, establecido en el artículo 2 del Código adjetivo penal, otorgando al representante del Ministerio Público la capacidad de no seguir con la búsqueda del delito si el acusado cumple con los criterios especificados en el artículo mencionado previamente, y por ende alcanza un acuerdo de reparación con la víctima.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de efectividad del principio de oportunidad frente al delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿Cuál es el nivel de efectividad del pago de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020?

PE₂: ¿Cuál es el nivel de efectividad del descongestionamiento de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de efectividad del principio de oportunidad frente a los delitos de conducción en estado de ebriedad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Determinar el nivel de efectividad del pago de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.

OE₂: Determinar el nivel de efectividad del descongestionamiento de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación consideró en cuanto a una justificación teórica, puesto que el presente estudio pretende generar una reflexión en la población huanuqueña, específicamente en aquellos que tienden a conducir en estado de ebriedad, asimismo, el propósito de esta investigación es aportar al conocimiento existente en cuanto a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, cuyos resultado de esta investigación podrán visualizarse en una matriz de consistencia.

A nivel práctico, la presente investigación pretende aportar en otros trabajos de investigación de pre grado con la finalidad de incidir o perfeccionar el tema tratado, así como en otras instituciones que lo requieran, como la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, pudiéndose visualizar por medio de la matriz de consistencia el tiempo que conlleva culminar los procesos en los delitos de conducción en estado de ebriedad con aplicación del principio de oportunidad.

Metodológicamente, este estudio emplea un enfoque descriptivo y estudia dos variables interdependientes: el principio de oportunidad como variable independiente y su eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad, como variable dependiente. Por tanto, la finalidad de esta interrelación es analizar como la primera variable podría afectar el efecto de la segunda, ello dentro de un ámbito geográfico y temporal específico en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco 2020.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Si bien es cierto ya se ha superado la cuarta ola de la pandemia por COVID-19 en nuestra región, aún existe cierto nivel de riesgo; por lo tanto, esto se determinó como la principal limitación para el desarrollo del estudio propuesto. Sin embargo, se ha tomado todas las precauciones posibles para la seguridad de la investigadora y de la muestra sobre la cual se trabajará, es así, que se tuvo en cuenta todas las medidas de bioseguridad planteadas por el Ministerio de Salud, con lo cual será posible el desarrollo, ejecución y culminación.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio es viable, gracias al acceso en la información requerida y a la población de estudio, los mismos que serán operadores de justicia del Ministerio Público, así como de un número de expedientes fiscales donde se llevaron a cabo las pesquisas relacionadas con incidentes de manejo bajo los efectos del alcohol. Así mismo, teniendo entrada a la lectura apropiada, como doctrina y demás correspondiente al tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Gonzalo Bascur Retamal (2020). El referido autor desarrolló una investigación jurídica con método de análisis dogmático y exegético – jurídico, en que se planteó como objetivo principal de estudio en haberse analizado sobre el ejercicio del derecho punitivo respecto al tráfico vehicular en territorio chileno, ello acorde con la normatividad jurídica contemplada específicamente en la Ley N° 18290 (1984), habiendo desarrollado el autor respecto al contenido de la descripción típica correspondiente, la formulación imputable y el sancionamiento penal a establecerse sobre las diferentes conductas delictivas de manejo vehicular imprudente, ya sea conduciéndose vehículos en estado bajo los efectos críticos de estar ebrios, de conducir a excesiva velocidad y de cometerse graves accidentes de tránsito fatales, por lo que conforme se debe dar con el incremento requerido de la sanción penal y administrativa a imponerse, teniéndose asimismo muy en cuenta acerca de todos los elementos estimables que sean altamente de relevancia para su aplicabilidad práctica como deba corresponder.

Se llegó a la conclusión fundamental por parte del autor referido, de que en la legislación penal chilena conforme a lo tipificado en el art. 198 – inc. 1, llega a dar con la tipificación acerca del acto realizable de cualquier forma de atentación en forma a secas, implicando de que no se llegue a producir resultado alguno por conducirse ebriamente algún medio vehicular; teniéndose que tal figura delictiva suele desplazar o hasta sustituir de manera directa a la conducta penal tipificable en el art. 496 núm. 26 del vigente Código Penal chileno (1874). Asimismo, se conformidad a lo tipificado entre los incs. 2) y 3) se han llegado a describir típicamente las figuras penales complementarias en que se han

establecido punitivamente la modalidad en que debe llegar a ser plenamente valorada y sancionada tal comportamiento delictivo en cuanto si llega a producir entre 1 o varios resultados de efectos consecuentemente lesivos, por lo que si a consecuencias del atentado se llegase a ocasionar la muerte o se llegue a lesionar a cierta (s) persona (s), se debe llegar a dar con la aplicabilidad de las sanciones punitivas establecidas al respecto sobre el ilícito culposo que se llegue a perpetrar, y de que se pueda incrementar la sanción penal a imponerse en un grado punitivo más; pero si solamente se lleguen a producir graves daños materiales en objetos cosificantes, se tenderá a aplicar la pena descrita en el inc. 1 del referido artículo 198, incrementada en un grado punitivo pertinente.

Aparte de que, en la normativa penal chilena, la conducta delictiva de conducirse en estado de ebriedad atenta directa y principalmente contra la seguridad del tráfico vial, y que puede asumir a modo subsecuente, la modalidad de perpetrarse en forma agravante de manera extraordinaria respecto a la comisión de actos lesivos de carácter corporal o de atentado homicida conforme se llegue a dar con un accidente fatal de tránsito; aun así, los castigos punitivos impuestos por la norma penal chilena son muy benignos en sí, para castigarse a los conductores que manejen ebrios.

COMENTARIO FINAL

Se eligió como antecedente internacional la investigación de Gonzalo Bascur Retamal (2020) debido a la estrecha relación que guarda su estudio con la temática central de esta tesis, ya que aborda el ejercicio del derecho punitivo frente a conductas delictivas vinculadas al tránsito vehicular, específicamente aquellas derivadas de la conducción en estado de ebriedad. El enfoque dogmático y exegético-jurídico utilizado por el autor permite un análisis detallado del marco normativo chileno, particularmente de la Ley N.º 18.290, proporcionando así una base teórica y comparativa sólida respecto a cómo otro ordenamiento jurídico enfrenta delitos similares. Esta elección resulta pertinente para

enriquecer el análisis de la eficacia del principio de oportunidad en el contexto penal peruano, especialmente en lo que respecta a su aplicación en casos de conducción en estado de ebriedad, permitiendo establecer puntos de comparación normativa, doctrinaria y práctica que contribuyan a una mejor comprensión de los alcances y limitaciones del referido principio en la realidad nacional.

En la tesis de (Diego Humberto Piza Pinilla; Agendamiento de la Conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema publico, 2019), a partir de la teoría de la formación de la agenda y el nivel de influencia. los medios de comunicación, métodos, el trabajo de investigación fue cualitativo, utilizando las técnicas de análisis bibliográfico de registros y documentos oficiales. Conclusión: De acuerdo a los resultados obtenidos durante el estudio, el problema del mencionado delito en Colombia, las muertes y heridos por accidentes de tránsito ocasionados por la conducción en estado de ebriedad es real, lo que no significa necesariamente que los medios de comunicación tengan un papel determinante en este asunto. Debates sobre temas controvertidos.

COMENTARIO FINAL

Se seleccionó como antecedente internacional la tesis de Diego Humberto Piza Pinilla (2019), titulada “Agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema público”, por su valiosa perspectiva sociopolítica respecto a la conducción en estado de ebriedad como una problemática pública relevante. Este estudio cualitativo, basado en el análisis de documentos oficiales y registros bibliográficos, aporta una mirada complementaria al enfoque jurídico de esta tesis, al examinar cómo los medios de comunicación y la agenda pública pueden influir en la percepción y el tratamiento de este tipo de delitos. Su inclusión permite contextualizar el fenómeno más allá del ámbito normativo, destacando la importancia del entorno mediático y social en la forma en que se construyen y abordan las respuestas institucionales frente a la conducción bajo los efectos del alcohol. Este enfoque comparativo contribuye a enriquecer el análisis de

la eficacia del principio de oportunidad en el Perú, al ofrecer elementos de contraste sobre cómo se visibiliza y gestiona este delito en otros contextos latinoamericanos.

En la tesis de (Guanoluisa Olivo Edison Santiago, Incorporar un inciso en el Art. 376° del código orgánico integral penal dentro de los delitos culposos de tránsito para sancionar a la persona que reincida en conducir un vehículo a motor en estado de embriaguez, 2018) Metodología: El método utilizado para la realización del trabajo es principalmente descriptivo, utilizando un enfoque deductivo-inductivo que tiene en cuenta la problemática nacional, centrándose en la ciudad de Santo Domingo; Se realizó un estudio sobre las personas atrapadas en el desarrollo y ejecución de infracciones de tránsito utilizando los manuales de investigación “Retos, Perspectivas y Mejoras de la Jurisprudencia Ecuatoriana”, “Retos, Perspectivas y Mejoras de la Jurisprudencia Ecuatoriana”, enfocándose en: Fundamentos técnicos y teóricos de la Criminología, tendencias y perspectivas. Conclusión: El artículo 376 del proyecto de “Ley de Reforma de Organizaciones Delictivas Conjuntas” establece que quien cometa otro delito mientras transporta un coche en fase de ebriedad será sancionado como parte del delito tráfico delictivo. El foco está en proponer reformas a la regla vigente en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador.

COMENTARIO FINAL

Se eligió como antecedente internacional la tesis de Edison Santiago Guanoluisa Olivo (2018) debido a su enfoque centrado en la necesidad de reformar el marco legal penal ecuatoriano para sancionar de manera más rigurosa la reincidencia en delitos de tránsito cometidos bajo los efectos del alcohol. La investigación, de carácter descriptivo y con un enfoque deductivo-inductivo, permite identificar elementos comparativos respecto a la regulación y tratamiento normativo de este tipo de conductas en otro contexto latinoamericano. Su propuesta de incorporar un inciso específico en el artículo 376 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, con base en principios constitucionales y

fundamentos criminológicos, resulta relevante para el presente estudio, ya que evidencia la preocupación regional por la reincidencia y la eficacia de las sanciones en materia de tránsito. Este antecedente contribuye a enriquecer el análisis del principio de oportunidad en el Perú, particularmente en cuanto a sus implicancias en casos de reincidencia, y permite reflexionar sobre posibles mejoras normativas en la legislación nacional.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Pinedo y Romero (2021), en su tesis titulado: El principio de oportunidad en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar. [Tesis para optar el Título de Abogado, Universidad Privada de Trujillo].

Los autores tienen por finalidad el determinar su correcta aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en el proceso penal peruano. Así mismo, respecto a la metodología empleada, mantiene como tipo de estudio básico, con un nivel exploratorio y un enfoque de investigación cualitativo. Por otro lado, después de haber contrastado sus resultados, los investigadores llegaron a la conclusión:

Precisa que el principio de oportunidad en los crímenes correspondientes al manejo en embriaguez, posibilitan una disminución en el volumen judicial tanto para la Fiscalía como para el Poder Judicial, tal economía procesal permite la promoción en las investigaciones de crímenes con importante impacto en el bien común. Igualmente, considerando la compensación apropiada por el acto; sin embargo, el fiscal debe evitar completamente uno proceso jurídico de tiempo exacerbado.

COMENTARIO FINAL

Se seleccionó como antecedente nacional la tesis de Pinedo y Romero (2021), titulada “El principio de oportunidad en los delitos de

conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar”, por su estrecha vinculación temática con el objeto de estudio de la presente investigación. Esta tesis se centra específicamente en la aplicación del principio de oportunidad en el contexto del proceso penal peruano, analizando su impacto en casos de conducción en estado de ebriedad. El enfoque cualitativo, de tipo básico y nivel exploratorio, permitió a los autores identificar que dicho principio contribuye a la descongestión de la carga procesal en el sistema de justicia, promoviendo una gestión más eficiente y prioritaria de los delitos que afectan gravemente al bien jurídico protegido. Este aporte resulta relevante para el presente trabajo, ya que respalda la hipótesis de que la aplicación adecuada del principio de oportunidad puede incidir positivamente en la eficacia del sistema penal, particularmente en delitos que, si bien son frecuentes, no siempre generan un alto impacto social, como lo son los relacionados a la conducción en estado etílico.

Gómez y Owen (2020), en su tesis titulado: El principio de oportunidad, y su empleo en el delito de conducción en estado de ebriedad. [Tesis para optar el Grado de Maestría en Derecho Penal y Criminología, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

Las autoras tienen por finalidad el establecer cómo se emplea el principio de oportunidad, a nivel fiscal, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Provincia de San Marcos en el periodo comprendido entre los años 2013 - 2014. Así mismo, respecto a la metodología empleada, mantiene como tipo de estudio jurídico-descriptivo, con un diseño de investigación transaccional o transversal y los métodos de investigación se desarrollan el deductivo, inductivo y analítico. Por otro lado, después de haber contrastado sus resultados, las investigadoras llegaron a la conclusión:

Está tipificado en el art. 274 del Código Penal, el cual es un comportamiento jurídico penado con alta relevancia en nuestra sociedad con crecimiento geométrico. La importancia de este tipo penal ha incrementado con notoriedad en materia penal; no obstante, hasta el

momento, ha sido insuficiente la producción de obras penales específicas, lo cual resulta paradójico dado que, pese a la normativa legal que aborda este crimen, su efectividad se reduce en la realidad.

COMENTARIO FINAL

Se eligió como antecedente nacional la tesis de Gómez y Owen (2020), titulada “El principio de oportunidad, y su empleo en el delito de conducción en estado de ebriedad”, por su relevancia directa con el objeto de análisis de la presente investigación. Las autoras abordan de manera específica cómo se aplica el principio de oportunidad a nivel fiscal en casos de conducción en estado de ebriedad, tomando como referencia la Provincia de San Marcos durante el periodo 2013–2014. Su estudio jurídico-descriptivo, con diseño transaccional y el uso de métodos deductivo, inductivo y analítico, permite una visión integral de la problemática. La investigación concluye que, pese a la existencia de una normativa penal clara —como lo establece el artículo 274 del Código Penal—, la aplicación práctica del principio de oportunidad ha sido limitada, evidenciando una brecha entre la norma y su eficacia real. Este antecedente aporta significativamente al análisis de la presente tesis, ya que permite contrastar las dificultades en la aplicación del principio desde una realidad local concreta, enriqueciendo así la comprensión del problema en contextos fiscales similares, como el de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Un tercer trabajo de investigación en este ámbito a Andrés Fernando, Maquera Paredes y German Manuel Ruiz Vichata (2022) de Moquegua cuya tesis titulada: EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE CANDARAVE, 2022. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad José Carlos Mariátegui].

Los autores tienen por objetivo determinar la eficacia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la

fiscalía provincial mixta de Candarave, a fin de establecer las características de dicha problemática y poder alcanzar algunos lineamientos para hacer de la administración de justicia más calificada y desde luego el respeto de los derechos fundamentales, el proceso justo y equitativo entre ellos.

Ante la necesidad de reforma procesal, fue regulada, finalmente, en el Art. 2° del NCPP, D. L. N° 957 del año 2004 en lo que respecta al delito de peligro común proveniente de manejar en estado o situación de ebriedad; por esto se faculta al

fiscal, la aplicación del dicho principio de manera que pueda resolver rápidamente el conflicto. Se justificó en la necesidad de la descarga procesal afín de obtener una mayor rapidez y eficacia en la ejecución de la justicia.

COMENTARIO FINAL

Se tomó como antecedente nacional la tesis de Maquera Paredes y Ruiz Vichata (2022), titulada “Eficacia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Mixta de Candarave”, debido a su enfoque específico en la evaluación de la eficacia de dicho principio dentro del contexto procesal penal peruano. La investigación se centra en analizar cómo se viene aplicando esta figura jurídica en los delitos de conducción en estado de ebriedad, identificando sus características, limitaciones y posibles mejoras para una administración de justicia más célere y equitativa. El estudio destaca la importancia del principio de oportunidad como mecanismo legal contemplado en el artículo 2° del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957), señalando su rol en la descarga procesal y en la promoción de soluciones rápidas a conflictos penales de menor lesividad. Este aporte resulta de gran relevancia para el presente trabajo, ya que permite contrastar y complementar la información respecto al tratamiento de este tipo de delitos en fiscalías provinciales del interior del país, como en el caso de Huánuco, objeto del estudio.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Alejandro Segovia Hernández (2021), en su tesis titulado: El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y su aplicación en sede policial en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogada, Universidad de Huánuco].

El autor tiene por objetivo mostrar la influencia del principio de oportunidad en el crimen de manejar bajo los efectos del alcohol y su ejecución en la estación policial en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el año 2019. Así mismo, respecto a la metodología empleada, mantiene como modo de investigación empírica, con una perspectiva cualitativa y un nivel descriptivo-explicativo. De igual forma, la muestra para esta investigación estuvo compuesta por 6 expedientes fiscales trabajadas en el año 2019. Por otro lado, después de haber contrastado sus resultados, la investigadora llegó a la conclusión:

De que el principio de oportunidad frente al ilícito de manejar bajo los efectos del alcohol carece de relevancia en la estación policial; además, infringe el derecho del acusado a una tutela jurídica efectiva, ya que el fiscal a cargo, a través de una medida preliminar, instruye la realización de diversas acciones, como el testimonio del acusado y demás actores.

COMENTARIO FINAL

Se incorporó como antecedente local la tesis de Alejandro Segovia Hernández (2021), titulada “El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y su aplicación en sede policial en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019”, por su directa relación con el ámbito geográfico y temático de la presente investigación. Este estudio, de enfoque cualitativo, nivel descriptivo-explicativo y basado en una metodología empírica, analiza la aplicación del principio de oportunidad específicamente en la etapa preliminar

policial, en el contexto de la fiscalía donde se sitúa el objeto de estudio de esta tesis. La revisión de expedientes fiscales permitió concluir que la aplicación del principio de oportunidad en sede policial presenta deficiencias significativas, al punto de vulnerar derechos fundamentales como la tutela jurisdiccional efectiva. Esta constatación resulta altamente pertinente, ya que proporciona una base concreta y situada para el análisis de la eficacia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad dentro de la misma fiscalía, facilitando así una comparación temporal y procedimental útil para el desarrollo del presente trabajo.

Solano Rojas, Karolay Stefani (2021), en su tesis titulado: Incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2018. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogada, Universidad de Huánuco].

El propósito de la autora es evidenciar la magnitud de la influencia del Principio de Oportunidad en el crimen de manejo bajo los efectos del alcohol en la primera Oficina Judicial Penal Corporativa de Huánuco, en el año 2018. Así mismo, respecto a la metodología empleada, mantiene como un tipo de investigación aplicada, centrada en el contexto legal-social y con un nivel descriptivo-explicativo. De igual forma, la muestra para esta investigación estuvo compuesta por seis carpetas fiscales que se trabajaron en la fiscalía citada líneas arriba del año 2018. Por otro lado, después de haber contrastado sus resultados, la investigadora llegó a la conclusión:

Del crimen al manejar bajo los efectos del alcohol no tiene un impacto significativo en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco durante el año 2018; además, vulneraría la tutela jurisdiccional efectiva del investigado, si reincide o entra en la habitualidad en conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal.

COMENTARIO FINAL

Se consideró como antecedente local la tesis de Karolay Stefani Solano Rojas (2021), titulada “Incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2018”, por su estrecha vinculación temática y geográfica con el objeto de estudio de la presente investigación. La autora desarrolló un estudio de tipo aplicado, con un enfoque legal-social y nivel descriptivo-explicativo, basado en el análisis de seis carpetas fiscales tramitadas durante el año 2018 en la misma fiscalía. El trabajo concluye que la aplicación del principio de oportunidad en estos casos no tiene un impacto determinante en la descarga procesal y, además, podría vulnerar la tutela jurisdiccional efectiva del investigado, especialmente cuando existe reincidencia o habitualidad, conforme a los artículos 46-B y 46-C del Código Penal. Este antecedente resulta particularmente relevante para la presente tesis, pues permite establecer una comparación temporal y valorar la evolución o persistencia de las limitaciones en la aplicación de dicho principio dentro del mismo distrito fiscal.

Sánchez Salgado, Cristian David; Ortiz López, Bianca Irina; Paredes Matos, Mijael (2021), en su tesis titulado: Aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en la quinta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco – 2018. [Tesis para la obtención del Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].

Los autores tienen por finalidad el establecer el vínculo del año 2018, en la quinta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, se llevó a cabo un proceso que vinculaba el principio de oportunidad y el pacto reparatorio en casos de agresiones hacia la mujer o miembros del grupo familiar. Así mismo, respecto en metodología empleada, mantiene como tipo de estudio aplicada, es de grado relacional teniendo un diseño de investigación no experimental-correlacional. En igual forma, la muestra para esta investigación estuvo compuesta por doce fiscales y

doce actas de audiencias de acuerdos reparatorios en expedientes por el ilícito de maltrato en la familia, dentro de la quinta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco. Por otro lado, después de haber contrastado sus resultados, la investigadora llegó a la conclusión:

Determinaron que está predeterminado una relación significativa, conexión sólida se observó en la implementación del principio de oportunidad y el pacto restaurativo en casos de agresiones hacia mujeres o miembros del grupo familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2018. Teniendo en cuenta esta relación base al aplicarse este principio que estamos tratando, llegando a un pacto de reparación.

COMENTARIO FINAL

Se tomó como antecedente local la tesis de Sánchez Salgado, Ortiz López y Paredes Matos (2021), titulada “Aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – 2018”, debido a que ofrece una perspectiva complementaria sobre el uso del principio de oportunidad en el sistema penal peruano, aunque aplicado a un tipo penal distinto. La investigación, de tipo aplicada, con diseño no experimental-correlacional y nivel relacional, analizó la intervención del principio de oportunidad en conjunto con los acuerdos reparatorios en casos de violencia familiar, a partir del estudio de actas de audiencias y entrevistas a fiscales. La conclusión señala la existencia de una relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la formalización de pactos reparatorios, lo que demuestra su utilidad como herramienta jurídica en la resolución de conflictos penales de manera eficaz y con enfoque restaurativo. Este aporte resulta relevante para el presente trabajo, ya que permite comprender los alcances y posibilidades del principio de oportunidad más allá del tipo penal específico, así como su implementación práctica en fiscalías del mismo distrito judicial.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Definición legal

Peña (2009), afirma que a partir en el artículo 2 del Reciente Estatuto Procesal Penal del 2004, se describe el principio de conveniencia de la siguiente manera: La fiscalía de forma automática o a requerimiento del acusado y con su aprobación, puede optar por no iniciar el proceso judicial siempre (p. 102).

Definición según autores

Ore (2011), precisa este principio siendo una norma de utilidad mediante la cual se concede al Fiscal la facultad de abstenerse de forma discrecional; contando el fiscal con el poder de no actuar debido a motivos político - delictivos que se ajustan al juicio de carencia de requerimiento de juicio y de castigo, ya que a pesar de que el acusado reconoce su culpabilidad.

Según Cubas (2009), señala al principio de oportunidad como una innovación del ámbito jurídico punible, simboliza el método simplificado del proceso, mediante métodos menos complicados que el proceso habitual.

Peña (2013), menciona que el principio de conveniencia se caracteriza como la capacidad que al poseedor de la acción penal corresponde, para decidir, bajo ciertas circunstancias, sobre su aplicación con autonomía de que se haya probado la presencia de un delito contra un sujeto específico.

2.2.2. DERECHO COMPARADO

Alemania

Este principio dentro de esta nación guarda conexión, no ejecutando la acción penal por causa de un pacto reservado, comenzó

gracias a la ley Emminger, donde la Fiscalía no lleva a cabo la acción penal, con el fin de reducir ciertos requisitos como reparar el perjuicio causado, cumplir ciertas responsabilidades mencionadas (Benavides, s.f., p. 9).

Estados Unidos

América del Norte, la noción de conveniencia se manifiesta como una estrategia para eludir litigios prolongados, a través de un pacto consensuado entre los implicados, siendo el 75% y 90% de los casos criminales los que se resuelven mediante esta premisa, el método conocido como "plea bargaining" implica que el individuo en cuestión admite su culpabilidad, prescindiendo de cualquier protección legal que pudiera recibir durante un proceso judicial (Sánchez, 2007, p. 141).

Italia

En ese territorio, la norma se ejecuta por medio de un pacto entre el acusado y la parte perjudicada con el propósito de eludir el juicio y el procedimiento conocido como "patteggiamento", un entendimiento que se lleva a cabo entre el acusado y la Fiscalía, Emitiendo un dictamen donde se expresa el consentimiento alcanzado entre las partes, además se presentan procedimientos de oportunidad que le ofrecen al acusado denominado "direttissimo", similar al principio de oportunidad (Sánchez, 2007, p. 96).

Argentina

La fiscalía se encuentra obligado a fomentar la acción legal frente a la perpetración de un crimen, de igual manera conlleva que no puede detenerse una vez que ha comenzado, no obstante, el principio de conveniencia se presenta como un método alternativo de resolución de manera superflua.

Colombia

El Procedimiento Penal contrasta con el principio estudiado mediante el principio de legalidad fundamentos para la imputación no

están condicionados por el funcionario público, sino por una evidencia sólida que respalde la situación, la armonía de acuerdo a las regulaciones en Colombia se realiza a través de tres etapas en las cuales la primera consiste en la investigación inicial, formación oficial y la fase de evaluación en este último momento se llevará a cabo, el consenso previo a la emisión de la resolución (Cuellar, 2007, p. 30).

2.2.3. OBJETIVOS DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Peña (2010) señala en forma general la existencia de tres metas fundamentales para llevar a cabo el principio de oportunidad, destacando su potencial como un recurso útil.

Resarcimiento de la víctima

El segundo propósito de la norma de oportunidad radica en asegurar una compensación veloz y adecuada a la persona perjudicada por el perjuicio causado, de modo que no sea requerido aguardar prolongadamente durante uno o más años, que es la duración habitual de un procedimiento legal, para que el perjudicado logre una restitución.

La prontitud y la oportunidad en la compensación a la afectada, resultan sumamente significativas dado que posibilitarán que ella disponga de los fondos para intentar mitigar o sobrellevar el sufrimiento. En cambio, si esta compensación no es oportuna, carecería de relevancia.

Eficiencia del sistema penal

Un propósito adicional del principio de oportunidad consiste en regular la legislación del sistema penal, en esos campos o frente a esos sucesos en los que se hace imprescindible su intervención como medio de vigilancia social, buscando así aliviar la congestión del sistema judicial, que en este momento está saturado de asuntos, impidiendo el manejo prioritario de aquellos casos que necesitan ser resueltos claramente por el sistema, y como esfuerzo legítimo por contrarrestar la disparidad.

Atribuciones

Dentro de su jurisdicción, el fiscal posee la potestad de participar en un pacto de oportunidad inicial, en el cual se establecerá una conciliación mutua entre las partes, incluyendo tanto al acusado como al perjudicado, se llevará a cabo obligatoriamente una compensación económica a favor del perjudicado como indemnización por el perjuicio ocasionado, en el cual el fiscal, al tener constancia de dicho acuerdo, no tomará ninguna medida judicial y se abstendrá de llevarla a cabo.

Criterio de oportunidad

Cuando comienza un procedimiento, es importante considerar algunos estándares para llevar a cabo correctamente este principio, tras seguir una secuencia de procedimientos en la que el fiscal adquirirá toda la data vinculada con el asunto, examinando con detalle si no es imprescindible recurrir a medidas judiciales para resolver la situación, a renuncia de un juicio criminal estará limitada al tipo de falta que no perjudique el bien común, la medida de responsabilidad está respaldada en el apartado 9 del artículo 2 del Código Penal.

2.2.4. PRINCIPIOS PROCESALES PARA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Proceso penal acusatorio

Según Rosas (2013), en un proceso legal de naturaleza acusatoria, el individuo designado para ejercer el discernimiento de oportunidad es el representante de la Fiscalía, comúnmente conocido como el Fiscal, a quien el Estado ha encomendado las labores de investigación de los actos delictivos. En lugar de evitar tal acción, la persona acusada es el protagonista principal que debe admitir los crímenes utilizando la confesión.

Principio de legalidad procesal

El sistema judicial presente en cada nación, asegura la aplicación de las leyes, esto significa que, si alguien viola un código penal, los

individuos responsables deberán enfrentar la autoridad legal de cada gobierno y ser sujetos a medidas judiciales, concluyendo con un fallo, no obstante, hay mecanismos para enfrentar esta situación. Una de las opciones de resolución es el principio de oportunidad controlado por las regulaciones correspondientes. Además, este proceso se lleva a cabo de manera discreta y limitada.

Principio de lesividad

Según Torres (2009), este fundamento se encuentra establecido en el código penal, donde se especifica que se identifican como acciones censurables todas aquellas conductas ilegales que perjudican o hayan provocado daño a un interés jurídico al cual el estado resguarda, tanto la legalidad como la ética son sistemas de reglas distintivos debido a su contexto aplicado; la conexión no siempre es de causa y efecto.

Principio de última ratio

Esta regla es vista como la menos significativa donde las acciones no son tan serias que la ley penal no deba excluirlo y emplearlo cuando sea preciso porque los involucrados eligen otras vías de resolución, no es obligatoriamente la penalización, es importante destacar que esta norma solamente se emplea cuando es absolutamente indispensable (Carnevali, 2008, p. 3).

2.2.5. ASPECTOS GENERALES DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Partes autorizadas

- Fiscal.
- Agravado.
- Imputado.
- Letrado de cada parte.

2.2.6. PROCEDIMIENTO

Conforme al Artículo 100, el Proceso de la Audiencia del Comienzo de la Oportunidad. La Audiencia Exclusiva del Comienzo de la Oportunidad, tendrá que realizarse conforme al siguiente proceso:

- a. De acuerdo al Ministerio Público (2018), en situaciones donde los implicados o alguno de ellos no estén presentes, el Fiscal tomará nota en el archivo adecuado, teniendo la autoridad en ese instante para determinar la fecha y hora de una segunda convocatoria, si fuera necesario
- b. Según lo mencionado por el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2018), en el supuesto de que en la segunda citación el imputado no se presente, el Fiscal procederá conforme a sus atribuciones; en situaciones en las que el perjudicado no comparezca, pero el imputado sí lo haga, en circunstancias excepcionales, si el Fiscal cuenta con los recursos adecuados para determinar el monto de la compensación, lo fijará de manera equitativa.
- c. Según el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2018), en caso de que las partes participen en la Audiencia Singular de Principio de Oportunidad, el Fiscal buscará alcanzar un acuerdo entre ambas partes sobre el monto de la indemnización civil y la modalidad de pago dentro del plazo establecido, incluyendo aquellos sujetos comprometidos y cualquier forma de retribución que sea apropiada y acordada.
- d. Según lo establecido por el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2018), en caso de que las partes lleguen a un acuerdo, el Fiscal consignará en el acta los pormenores del acuerdo, detallando la forma y el formato en que deben ser llevados a cabo. Para alcanzar dicho acuerdo, bastará con la aceptación del acusado para beneficiarse del Principio de Oportunidad.

2.2.7. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Según lo mencionado por Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2018), lo establecido en la Cláusula 7°, se aplican los criterios del Principio de Oportunidad.

El Ministerio Público posee la capacidad de no iniciar el proceso legal, de acuerdo con lo estipulado en los apartados 1 y 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal, en las circunstancias que siguen:

- a. Si el agente experimenta severamente las consecuencias de su acción ilegal, ya sea por descuido o voluntad, siempre y cuando esta última sea castigada con una pena de prisión no excedente a cuatro años, y la pena sea opcional.
- b. Cuando se hable de crímenes que no dañen profundamente el interés general, excepto si el límite mínimo de la sanción es mayor a los dos años de privación de libertad, o hayan sido perpetrados por un servidor estatal en el desempeño de sus funciones.
- c. En caso de acuerdo con las situaciones del evento y las particularidades individuales del acusado, el Fiscal tiene la capacidad de notar la presencia de los casos mitigantes mencionados en los artículos 14, 15, 16, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal, y se note que no hay ningún interés colectivo seriamente afectado en su búsqueda. No será factible cuando se refiera a un crimen castigado con una penalización mayor a cuatro años de encarcelamiento o realizado por un servidor estatal en el cumplimiento de sus funciones.
- d. En situaciones donde el individuo esté involucrado en la perpetración de los crímenes establecidos en los artículos 307 (A, B, C, D, E) del Código Penal.

En los casos contemplados en los puntos b) y c) de este artículo, será indispensable que el perpetrador indemnice los perjuicios causados o exista consenso con el perjudicado en tal aspecto.

En el caso mencionado en el apartado d), el Fiscal tiene la opción de no iniciar la acción penal después de comprobar adecuadamente que el perpetrador ha cesado completamente sus actividades ilegales de manera voluntaria, permanente e incuestionable, transmitiendo esta realidad al Ente de Evaluación y Control Ambiental a través de documento fechado. En caso de haberse iniciado la acción legal, se emplean, en lo adecuado, las mismas normativas establecidas en el artículo 2° del Código Judicial Penal.

Discrecionalidad de los fiscales

El Principio de Oportunidad constituye un dispositivo jurídico que otorga al Fiscal la capacidad de, de forma discrecional, en las situaciones contempladas en la reglamentación y con la aprobación del acusado, renunciar a ejercer la acción legal, sin menoscabo de procurar cumplir completamente los deseos del perjudicado, cuando sea apropiado (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2018).

Base legal

El Fundamento de Oportunidad descansa en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, reciente normativa legal en la que la Fiscalía actúa de manera voluntaria a requerimiento del acusado se le permitirá emplear el principio bajo la condición de que se satisfagan las siguientes reglas que se especificarán más adelante, en relación con el Artículo 9°, aclaraciones sobre el apartado 9 del Artículo 2° del Código Procesal Penal.

- a. Ni es adecuado usar el Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio si el acusado es reincidente o frecuente, según los artículos 46-B y 46-C del Código Penal. Por tanto, el Fiscal debe obtener la documentación necesaria.
- b. Cuando el acusado, sin tener antecedentes o ser habitual, haya aceptado y cumplido el Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio en dos oportunidades, y sean crímenes de igual índole o

que afecten al mismo interés legal, ni es adecuado realizar una tercera implementación en el lapso de cinco años desde la última Declaración o Decisión de abstención de enjuiciamiento; por consiguiente, después de dicho periodo, se autorizará su ejecución.

- c. No es adecuado el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio si el acusado, aunque no sea reincidente o habitual, se ha beneficiado y ejecutado el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y ha perpetrado un nuevo crimen dentro de los cinco años, empezando a contar este lapso desde la decisión o fallo de abstención de la acción penal hasta la realización del nuevo delito; por consiguiente, después de ese tiempo, su aplicación será válida.
- d. Si el acusado, sin poseer la cualidad de reincidente o frecuente, se hubiese adherido previamente al principio de oportunidad, el caso de un pacto restaurativo y en caso de no haber satisfecho la compensación por los daños y perjuicios ocasionados, no se procederá a una nueva imposición.

2.2.8. DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

Configuración típica

Según lo establecido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), se especifica que en el Código de Procedimiento Penal se encuentra la definición de la violación al conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol. Esta ley establece que cualquier individuo sorprendido conduciendo un automóvil bajo la influencia de alcohol, con un nivel en la sangre que no exceda los 0.5 gramos por litro, o bajo la influencia de sustancias tóxicas, será sujeto a una pena de prisión que oscila entre seis meses y dos años. Alternativamente, puede optarse por participar en trabajos comunitarios durante 52 o 102 días, además de la suspensión del permiso de conducir durante dicho período.

Según lo señalado por Cáceres y Luna (2017), la pesquisa de cualquier transgresión requiere un escrutinio minucioso conforme a las

normativas establecidas. En este contexto, se evalúa el comportamiento habitual, lo cual conlleva a un peligro global no particularizado, sino más bien abstracto.

Por otro lado, Peña (2016), indica que los automóviles a motor representan un peligro y peligroso percibidos como una práctica legalmente aceptada, siempre que se manejen conforme criterios de circulación sin transgredir los requisitos de la normativa, en el Código Civil lo establece como una obligación por peligro, es decir, que aquel sujeto que genere algún perjuicio serio o moderado está obligado a solucionar el inconveniente según su propia conducta.

2.2.9. BIEN JURÍDICO TUTELADO

Marco general

De acuerdo con Villavicencio (2006), la lesión de un objeto legal y la falta de observancia de la regla se examinan desde distintas ópticas del crimen perpetrado, según Hegel, la relevancia del crimen se basa en la medida del daño que causa a un bien físico cuya dimensión está determinada por la gravedad del delito, de igual manera, el crimen daña la percepción y la consciencia de la comunidad y no solo la vida del individuo perjudicado.

Por otro lado, Roxin citado por Cáceres (2017), argumentan que el interés legal se compone de los instantes proporcionados que resultan indispensables para el individuo y su progreso en la comunidad, los cuales operan de manera organizada para el avance del sistema, igualmente, en caso de que la conducta sea ilegal, se emplea la regla restringiendo la libertad, siendo legítima para resguardar bienes legales constitucionalmente reconocidos.

Finalidad del tipo

Según Cáceres y Luna (2017), la conducción bajo los efectos del alcohol, al afectar un bien legal, se considera una infracción penal contemplada en el código penal. Este delito se clasifica como una

transgresión contra la protección pública y los riesgos generales, con el propósito de alertar a los conductores ebrios sobre el posible daño al interés comunitario. Además, señalan que estos casos pueden implicar procesos distintos a la penalización oficial, respaldados por la normativa vigente.

Tratamiento de los delitos de peligro

Las transgresiones se basan en el principio de daño, en el cual cada acción ilegal debe provocar una lesión o amenazar un interés legal para comenzar el proceso de acusación, esta medida está respaldada por la regulación con el propósito de proteger el interés público (Castillo, 2004, p. 95).

Cáceres y Luna (2017) indica que el crimen de riesgo implica la suposición el bien legítimo, donde para llevar a cabo procedimientos administrativos solo se precisa que esté en peligro un bien legal que se encuentra defendiendo.

El delito de peligro común

Según Madrigal (2015), identificándose el riesgo de infracción abstracta cuando la imputación criminal no pide la seriedad del perjuicio, en cambio este crimen se percibe como una infracción que amenaza ciertos intereses legales, Se dividen en riesgo conceptual legal y físico donde el inicial no daña a ningún bien protegido por el gobierno también son vistos como ilegales.

2.2.10. TIPICIDAD OBJETIVA

Sujeto activo

Como señala Cáceres y Luna (2017), se hace referencia cuando se hace referencia a la violación por conducir en estado de ebriedad, se está haciendo referencia al delito que el conductor comete directamente; un joven conduce un vehículo bajo la influencia del alcohol, excediendo los niveles aceptados de alcohol en su sangre, si comete el delito, no importa si tenía o no permiso para conducir.

Según Peña (2016), se señala que cualquier individuo, independientemente de si posee o no permiso para manejar, puede ser el responsable, sin hacer distinción sobre si el conductor está debidamente autorizado. En este contexto, no se otorga relevancia al acompañante, ya que el conductor es considerado como el único sujeto responsable, especialmente si está conduciendo bajo los efectos del alcohol, lo cual se considera un delito que él mismo comete.

Sujeto pasivo

Según Peña (2016), se entiende al sujeto pasivo como la totalidad de la población dentro de la sociedad, quienes no están conscientes de cualquier posible lesión específica o particular que puedan sufrir.

Elementos determinantes

Dentro de toda regulación administrativa y penal acerca de la legalidad de moverse emergen vocablos que necesitan ser definidos desde una perspectiva administrativa y punitiva.

Conductor

Se reconoce como individuo que guía un recorrido de un automóvil en una carretera, área descubierta, que en su posesión tiene la carga de mover individuos, criaturas u cosas, manejando vehículos a motor (Villaquiran, 2016, p. 18).

Conducir

Según Martínez (2012), manejar implica dirigir un vehículo desde un lugar a otro, y se establece que para considerarse conducción es necesario poner en marcha el motor y que el desplazamiento sea impulsado por el vehículo, siendo importante señalar que el manejo inicia cuando el automóvil se une al tráfico vehicular.

Vehículo a motor

Según Cáceres y Luna (2017), el vehículo automotor emerge como el único medio vinculado al acto ilícito, desempeñando un papel central

en su ejecución. Esta singularidad le confiere una importancia particular a su definición, diferenciándolo de otros modos de transporte como motocicletas, tranvías o vehículos de capacidad reducida.

El código de tránsito del 2009 considera al automóvil como un mecanismo que proporciona autonomía completa, permitiendo el transporte de personas o productos a lo largo de una ruta específica, incorporando un motor y tracción total, además de contar con dos o más ruedas.

Vía pública

Definiéndose como área pública aquel espacio que transitan únicamente vehículos compuestos por dos o más secciones con restricción de ingreso a las adyacentes, además, están marcados en cada segmento, sin embargo, con el propósito de ejecutar un crimen penal, se debe llevar a cabo en un espacio público, excluyendo así los espacios privados. (Martínez, 2012, p. 61).

Según lo indicado por el reglamento nacional de tránsito (2009), un camino público de uso en general es descrita como un espacio donde cada autoridad municipal tiene la facultad de establecer restricciones, así como la opción de otorgar concesiones.

El alcohol y su influencia

Refiriéndonos al alcohol es una de las sustancias más reconocidas a nivel global debido a su alta tasa de consumo, igualmente genera dificultades en todas las capas sociales. Por otro lado, visto como un método para el uso de otras sustancias, es crucial destacar que la utilización de esta droga está creciendo de forma gradual en los últimos tiempos, observándose su consumo incluso en individuos más jóvenes (Cáceres y Luna, 2017, p. 48).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Delito:** La acción, realiza todo quebrantamiento normativo donde está prohibido y se ordena o no cometerlo, así mismo se plasman en estas

leyes las medidas correctivas que se les aplicara a los que infrinjan dichas leyes, estos delitos están clasificadas de menor a mayor envergadura (Negrón, 2015, p. 37).

- **Conducción:** Ya sea el medio de transporte, ya sea con motor o sin él, como un coche, navío, ferrocarril o una modesta bicicleta. Así, como operador, su comportamiento debe ajustarse a las regulaciones exigidas por el vehículo.
- **Conducción en estado de ebriedad:** Automovilistas en general, es decir, los conductores de todo objeto propulsado a motor y los conductores mancebos, carecen de conocimiento adecuado de que manejar bajo los efectos del alcohol constituye una infracción legal, están presentes, no tienen conocimiento de los dilemas en los que se involucran al ser detectados por las autoridades, que acechan para intervenirlos.
- **Principio de oportunidad:** Centro mediador del proceso penal, posibilita que individuos responsables y afectados en ciertos crímenes llegar al consenso de indemnización económica con el fin de que el Fiscal renuncie a iniciar el proceso judicial o el Juez declare el cierre del caso.
- **Alcoholismo:** Es algún perjuicio en el desempeño físico, intelectual o social de un individuo, cuya característica posibilite deducir lógicamente que el alcohol es una parte del vínculo que causa ese trastorno.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El nivel de efectividad del principio de oportunidad frente al delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020 es efectivo a efectos de que ya no se prosiga de manera innecesaria con el proceso penal.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁: El pago de la reparación civil a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el delito de conducción en estado de

ebriedad tiene un alto nivel de efectividad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.

HE₂: El descongestionamiento de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad no tiene un alto nivel de efectividad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020, ello debido a la excesiva carga procesal y a la dilación de los plazos procesales.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Principio de oportunidad.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1
Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Base legal: Artículo 2 del NCPP	- Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP.
	Base constitucional: Artículo 158 y 159 de la Constitución	- Examen de dosaje etílico efectuado al investigado.
Variable Dependiente: EFICACIA DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	Resarcimiento a la víctima	- Reparación civil a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
	Descongestionamiento de la carga procesal	- Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es es aquella que busca generar conocimientos orientados a la solución de problemas concretos dentro de un contexto específico. A diferencia de la investigación básica, cuyo objetivo es ampliar el saber teórico, la investigación aplicada tiene un enfoque práctico, ya que emplea teorías, métodos y resultados previos para proponer alternativas, estrategias o mejoras en ámbitos determinados, como el jurídico, social, educativo, entre otros. En el campo del Derecho, este tipo de investigación se utiliza para analizar la eficacia de normas o principios legales, evaluar su aplicación práctica en instituciones como el Ministerio Público, el Poder Judicial u otros organismos, y sugerir mejoras que optimicen la administración de justicia y el respeto por los derechos fundamentales. El fin del presente estudio es puramente teórico e intelectual, que servirá de base a las investigaciones aplicadas. Por lo que, al trabajar con este tipo de investigación, fue importante recoger información de la realidad, en este caso de carpetas fiscales en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2020.

3.1.1. ENFOQUE

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, dado que se centra en la comprensión y análisis interpretativo de la aplicación del principio de oportunidad en casos específicos del delito de conducción en estado de ebriedad. A través del estudio de expedientes fiscales y la normativa aplicable, se busca identificar cómo se está implementando dicho principio en la práctica y evaluar su eficacia dentro del proceso penal, considerando el contexto legal y operativo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020. Este enfoque permite recoger información detallada y profunda sobre los criterios jurídicos, decisiones fiscales y aspectos procesales que inciden en la aplicación del principio de oportunidad.

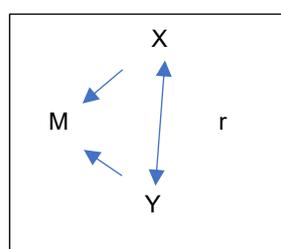
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La investigación se desarrolló como descriptiva - correlacional, dado que está orientado hacia la búsqueda de las razones de un hecho o fenómeno específico, el cual constituye el objeto de análisis; así mismo, responderá a preguntas en relación de motivaciones por las cuales surgen o se manifiestan esos dilemas o eventos, o qué elementos o variables participarán en ese suceso influyéndolo. Así mismo, describió la relación que tenga la variable independiente con la dependiente (Sánchez et al., 2018).

3.1.3. DISEÑO

El diseño metodológico adoptado es de tipo no experimental – correlacional, ya que no se manipulan deliberadamente las variables, sino que se observan tal como ocurren en su contexto natural. Este diseño permite analizar la relación existente entre la aplicación del principio de oportunidad y su eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad, dentro del ámbito de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el año 2020. La información se recolecta en un solo momento del tiempo, lo que también lo califica como transeccional, permitiendo obtener una fotografía del fenómeno jurídico en ese periodo específico.

El esquema es el siguiente:



Donde:

X= V.I. Eficacia del principio de oportunidad.

Y= V.D. Delito de conducción en estado de ebriedad.

M= Muestra.

r = La relación entre las variables.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Según lo expresado por Sánchez et al. (2018), la población se define como el conjunto de elementos que comparten ciertas características en común. En el caso de ser seres humanos, se les identifica como población, mientras que cualquier otra entidad se considera como el universo de estudio.

Tabla 2
Composición de la población de estudio

Unidades de estudio	Cantidad
Carpetas fiscales sobre casos de manejo en estado ebrio examinados en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.	30 unidades de estudio
TOTAL	30 unidades de estudio

3.2.2. MUESTRA

Según lo indicado por Sánchez et al. (2018), se relaciona con el conjunto de casos o individuos adquiridos de una población, por medio de algún procedimiento de muestreo, ya sea aleatorio o no aleatorio.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
CRITERIOS DE INCLUSIÓN	
1. Año de investigación	Carpetas fiscales correspondientes al año 2020 .
2. Tipo de delito	Solo se consideraron carpetas relacionadas al delito de conducción en estado de ebriedad , tipificado en el art. 274 del Código Penal.
3. Fiscalía específica	Carpetas tramitadas en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco .
4. Aplicación del principio de oportunidad	Carpetas donde se evidencie la aplicación del principio de oportunidad , de forma expresa o mediante resolución fiscal.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN	
1. Año distinto al de estudio	Carpetas fiscales tramitadas en años diferentes al 2020.
2. Delitos distintos	Carpetas referidas a otros delitos (ej. lesiones, hurto, etc.) sin relación con el delito materia de estudio.
3. Fiscalía distinta	Carpetas pertenecientes a otras fiscalías diferentes a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
4. Inaplicabilidad del principio de oportunidad	Carpetas donde no se aplicó el principio de oportunidad o no se encuentra evidencia documental de su uso.

En la presente investigación, la muestra está conformada por:

Tabla 3
Composición de la muestra del estudio

Unidad de estudio	Cantidad
Carpetas fiscales de casos sobre situaciones de manejo bajo los efectos del alcohol detectadas en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, año 2020.	8 unidades de estudio
TOTAL	8 unidades de estudio

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 4
Técnicas e instrumentos

Técnica	Instrumento
Análisis documental	Matriz de análisis documental. Utilizado con el propósito de ordenar, categorizar y examinar los datos obtenidos de fuentes escritas, en este contexto específicamente en relación a carpetas fiscales relacionados con el crimen de manejar bajo los efectos del alcohol; así, los datos adquiridos se ajustarán a los parámetros requeridos para lograr los propósitos de la investigación.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- **Análisis de correlaciones:**

Contribuyó en la determinación de la presencia o no de la relación entre dos variables diferentes; así como también, el determinar la fortaleza de esta relación de variables. En ese sentido, este análisis se generará al dividirlo en función a los indicadores presentados en la operacionalización de variables.

- **Análisis de regresión:**

La metodología permitió explorar si emerge o no la presencia de una conexión entre diversas variables. Se hace uso de la misma, cuando se tiene asomo de alguna de las variables podría estar influyendo (variable autónoma) en la conducta (subordinada) o demás.

- **Visualización de datos:**

El método de análisis de datos resultó factible en gran medida, toda vez que permite mediante una figura o imagen poder entender rápidamente. El mismo que se dio, luego del uso de la guía de observación, de esta manera logrando obtener datos con credibilidad superior y organizada de manera sistemática para una mejor visualización y entendimiento de las mismas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL

Este capítulo, discute desenlaces de los registros documentarios conseguidos en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el año 2020. Seguidamente, examinaremos el estudio de los Expedientes Fiscales donde se indagó el delito de Manejo bajo los efectos del alcohol, se utilizó el software Microsoft Office Word, lo que simplificó la elaboración del cuadro; por ende, también la evaluación y la comprensión del mismo.

Tabla 5
Carpeta fiscal N° 2006014501-2020-779-0

Fiscalía	1ª FPPC de Huánuco
Carpeta fiscal N°	N° 2006014501-2020-779-0
Delito	Conducción en estado de ebriedad
Investigado	Benjamín Cergio Feliciano Patricio
Hechos	Mediante Disposición Fiscal N° 01-2020-1ºFPPC-HCO, del 10 de noviembre del 2020, se precisa el acta de intervención policial N° S/N-2020-SDG-PNPN-MACREPOL-HCO/REGPOL, el 24 de octubre del 2020, a las 00:30 horas aproximadamente, el efectivo policial SO3 - PNP Juan León Romero, mientras se encontraba realizando patrullaje integrado con el personaje de serenazgo, intervino a la persona Benjamín Cergio Feliciano Patricio, de esta manera, al solicitarle sus documentos, precisó que no portada ninguno; así mismo, al observar que el detenido presentaba aparentemente signos visibles de ebriedad, así como aliento alcohólico. Dicha intervención se realizó en la prolongación Alfonso Ugarte cuadra 02, cuando el intervenido conducía el vehículo moto lineal, modelo CBF 150 MB, marca Honda, color plata y con placa de rodaje W7-0095. Al practicarse el examen cuantitativo correspondiente cuyo resultado fue 0.56 gr/l; de esta manera, se concluyó que: La muestra analizada contiene alcohol etílico, mayor al límite permitido por ley.
Decisión	Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP. El imputado se acogió al principio de oportunidad el día 29 de diciembre del 2020.

Examen de dosaje etílico efectuado al investigado.	Sí, cuyo resultado fue 0.56 g/l (cero gramos, cincuenta y seis centigramos de alcohol por litro de sangre)
Reparación civil a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	El monto de la reparación civil fue por la suma de S/. 430.00 soles
Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad.	Proceso realizado en el periodo comprendido desde 29/10/2020 al 14/02/2022 siendo un año y cuatro meses su desarrollo.

Análisis e interpretación:

Del caso expuesto en el cuadro anterior, en la carpeta fiscal se observa un normal y lento desarrollo de las actuaciones procesales, siendo que agraviado se acoge al principio de oportunidad el día 29 de diciembre del 2020, quedando esto en el acta de aceptación de investigado; acto después, el fiscal se abstuvo de la acción penal con la Disposición N° 02-2021 y ordenando el pago de la reparación civil con la suma de S/. 430.00 soles; para luego concluir en consentimiento con la Disposición Fiscal N° 03-2022.

Tabla 6
Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-355-0

Fiscalía	1ª FPPC de Huánuco
Carpeta Fiscal N°	Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-355-0
Delito	Conducción en estado de ebriedad
Investigado	Jorsin Hermógenes Tadeo
Hechos	Mediante Disposición Fiscal N° 01-2020-1 °FPPC-HCO, del 24 de febrero del 2020, se precisa el acta de intervención policial N° S/N-2020-SDG-PNP/•MACREPOL-REGPOL-HCO/DIVOPUS-LP/•HUÁNUCO, con fecha 16 de febrero del 2020, a las 08:50 horas aproximadamente, personal PNP de Emergencia Huánuco, mientras patrullaba, intervino a Jorsin Hermógenes Tadeo, por el Jr. Tarma cuadra 3, cuando manejaba el vehículo menor de placa 5560-4W, marca bajaj, color azul y realizaba maniobras temerarias, a lo que se procedió a solicitarle los documentos respectivos, a lo que solo presentó su documento nacional.

Pronunciamiento bajo indicadores	Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP.	El imputado se acogió al principio de oportunidad el día 12 de marzo del 2020.
	Examen de dosaje etílico efectuado al investigado.	Sí; cuyo resultado fue 1.21 g/l (un gramo, veintiuno centigramos de alcohol por litro de sangre).
	Reparación civil a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	El monto de la reparación civil fue por la suma de S/. 430.00 soles.
	Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad.	Proceso realizado en el periodo comprendido desde 20/02/2020 al 07/02/2022 siendo dos años, once meses y 18 días, su desarrollo procesal.

Análisis e interpretación:

Según el análisis realizado a la carpeta fiscal, se apreció que el agraviado se acogió al principio de oportunidad siendo esto a la fecha del día 12 de marzo del 2020, el cual se declaró consentida la abstención de la acción penal mediante Disposición Fiscal N° 03-2022 y dando por culminado el proceso; nuevamente se aprecia un letargo en el desarrollo procesal y su deliberación.

Tabla 7
Carpeta Fiscal N°2006014501-2020-806-0

Fiscalía	1ª FPPC de Huánuco
Carpeta Fiscal N°	Carpeta Fiscal N°2006014501-2020-806-0
Delito	Conducción en estado de ebriedad
Investigado	Ángel Edwin Robles Tolentino
Hechos	Mediante Disposición Fiscal N° 01-2020-1ºFPPC-HCO, del 18 de noviembre del 2020, se precisa el acta de intervención policial N° 2109-2020-N-MRP-HP/RP-HCO/DIVO PUD.CIA.PNP.C. SIAT, con fecha 19 de octubre del 2020, a las 21 :45 horas aproximadamente, el efectivo policial Dilmer Romero Santa María, mientras se encontraba realizando patrullaje a pie, intervinieron a la persona Ángel Edwin Robles Tolentino, por el Jr. 5 de Mayo, quien conducía un

		vehículo mayor de marca Daewo, color violeta, modelo tico, con placa de rodaje F35-246, el cual, al solicitarle los documentos respectivos, se percibió que estaba ebrio, así mismo, no contaba con licencia de conducir; de esta manera, es que al practicarle el examen cuantitativo correspondiente cuyo resultado fue 1.14 g/l, de esta manera, se concluyó que: La muestra analizada contiene alcohol etílico que supera el límite permitido por ley.
Pronunciamiento bajo indicadores	Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP.	El imputado se acogió al principio de oportunidad el día 29 de diciembre del 2020.
	Examen de dosaje etílico efectuado al investigado.	Sí; cuyo resultado fue 1.14 g/l (un gramo, catorce centigramos de alcohol por litro de sangre).
	Reparación civil a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	El monto de la reparación civil fue por la suma de S/.645.00 soles.
	Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad.	Proceso comprendido el desde 25/10/2020 al 14/02/2022, siendo un año y cuatro meses de duración del proceso penal.

Análisis e interpretación:

En la presente carpeta fiscal se aprecia un normal desarrollo de las actuaciones procesales, así como el acogimiento del infractor al principio de oportunidad el día 29 de diciembre del 2020, quedando esto en el acta de aceptación de investigado; consecuentemente el señor fiscal se abstuvo de la acción penal con la Disposición N° 02-2020 quedando y ordeno el pago de la reparación civil con la suma de S/. 645.00; quedando ratificado esto con la disposición fiscal de consentimiento N° 03-2022. En este caso se puede resaltar el incremento en cuanto al pago de la reparación civil a comparación de casos anteriores.

Tabla 8
Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-597-0

Fiscalía	1ª FPPC de Huánuco	
Carpeta Fiscal N°	Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-597-0	
Delito	Conducción en estado de ebriedad	
Investigado	Henri Alberto Tarazona Herrera	
Hechos	Mediante Disposición Fiscal N° 01-2020-1ªFPPC-1DI-HUANUCO, del 07 de diciembre del 2020, se precisa el acta de intervención policial N° S/N-2020-REGPOLCEN-HCO/CA, con fecha 21 de junio del 2020, a las 04:10 horas aproximadamente, el efectivo policial SO3 Saúl Penadilla Rojas, intervino a la persona Henri Alberto Tarazona Herrera, mientras realizaba maniobras temerarias con la motocicleta lineal de placa 2044-0W, marca SENDA, color blanco con azul, se lo intervino a la altura de la Av. Colectora con el Jr. Julio, en estado de ebriedad; de esta manera, al practicarle el examen cuantitativo correspondiente cuyo resultado fue 1.09 g/l, de esta manera, se concluyó que: La muestra analizada contiene alcohol etílico que supera el límite permitido por ley.	
Pronunciamiento bajo indicadores	Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP.	El imputado se acogió al principio de oportunidad el día 12 de enero del 2021.
	Examen de dosaje etílico efectuado al investigado.	Sí; cuyo resultado fue 1.09 g/l (un gramo, cero nueve centigramos de alcohol por litro de sangre).
	Reparación civil a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	El monto de la reparación civil fue por la suma de S/. 215.00 soles.
	Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad.	Proceso comprendido desde el día 29/06/2020 al 14/02/2022, siendo un año y ocho meses de duración del proceso penal.

Análisis e interpretación:

Del caso expuesto, en la carpeta fiscal se observa un normal desarrollo de las actuaciones procesales, siendo que el agraviado se acoge al principio de oportunidad el día 12 de enero del 2021, quedando esto en el acta de

aceptación de investigado; acto después, el fiscal se abstuvo de la acción penal con la Disposición N° 02-2021 y ordenando el pago de la reparación civil con la suma de S/. 215.00 soles; para luego concluir en Consentimiento con la Disposición Fiscal N° 03-2022 y de esta forma dar por culminado el proceso.

Tabla 9
Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-997-0

Fiscalía	1ª FPPC de Huánuco	
Carpeta Fiscal N°	Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-997-0	
Delito	Conducción en estado de ebriedad	
Investigado	Darwin Uldarico Beteta Chuquiyaui	
Hechos	<p>Mediante Disposición Fiscal N° 01-2020-1 °FPPC-Hco, del 11 de diciembre del 2020, se precisa el acta de intervención policial N° S/N-2020-SCG-V-MRP-HP/REGPOL-HCO-CIAAMARILIS, con fecha 03 de diciembre del 2020, a las 22:00 horas aproximadamente, los efectivos policiales SO3 PNP Flores Dextre Cristian y SO3 Ronald Herrera Yabar de la Comisaría de Amarilis, se apersonaron a inmediaciones del grifo Avila, con el fin de verificar un accidente que se produjo en la carretera central - Llicua, al llegar al lugar se entrevistaron con el conductor Fredy Daniel Baldean Damian que conducía un trimovil, el mismo que preciso que mientras se encontraba en el semáforo fue embestido por la parte posterior de su unidad móvil, el vehículo que lo embistió tenía placa de rodaje 4648-2F, color azul con negro de marca Hero, modelo Glamor y era conducido por Darwin Uldarico Beteta Chuquiyaui, el cual se encontraba en estado de ebriedad; de esta manera, al practicarle el examen cuantitativo correspondiente cuyo resultado fue 1.41 g/l, de esta manera se concluyó que: La muestra analizada contiene alcohol etílico que supera el límite permitido por ley.</p>	
Pronunciamiento bajo indicadores	Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP.	El imputado se acogió al principio de oportunidad el día 07 de enero del 2020.
	Examen de dosaje etílico efectuado al investigado.	Sí; cuyo resultado fue 1.41 g/l (un gramo, cuarenta y uno centigramos de alcohol por litro de sangre).
	Reparación civil a favor del Ministerio de	El monto de la reparación civil fue por la suma de S/.415.00 soles.

Transporte y Comunicaciones.	
Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad.	Proceso comprendido desde el día 07/12/2020 al 07/01/2021, siendo dos meses.

Análisis e interpretación:

En el presente caso se observa una celeridad en la actuación procesales, a comparación de los demás casos investigados; el agraviado se acogió al principio de oportunidad el día 07 de enero del 2020, quedando esto en el acta de aceptación del investigado; con esto el fiscal se abstuvo de la acción penal conforme a lo establecido al artículo 2 del NCPP; emitiendo la disposición N° 02-2021 y ordenando el pago de la reparación civil con la suma de S/. 415.00 soles. Fuera de esto mediante acuerdo conciliatorio extrajudicial el señor Darwin Uldarico acordó con la parte agraviada en entregarle la suma de S/. 862 soles por los daños materiales ocasionados.

Tabla 10
Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-942-0

Fiscalía	1ª FPPC de Huánuco
Carpeta Fiscal N°	Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-942-0
Delito	Conducción en estado de ebriedad
Investigado	Edgar Héctor Poma Espinoza
Hechos	Mediante Disposición Fiscal N° 01-2020-1ºFPPC-Hco, del 08 de diciembre del 2020, se precisa el acta de intervención policial N° S/N-2020-SCG-V-MRP-HP/REGPOL-HCO CIACAYHUAYNA, con fecha 02 de diciembre del 2020, a las 18:38 horas aproximadamente, el efectivo policial SO3 PNP Ángel Silva Damacino, mientras realizaba un operativo policial en el puente Tingo, fueron alertados por los mototaxistas que en la Av. Universitaria cuadra 02, se había producido un accidente de tránsito. Al constituirse al lugar, se observó un vehículo automotor mayor (automóvil) de placa de rodaje W2E-059, color blanco y en el volante se encontraba el investigado Edgar Héctor Poma Espinoza, al practicarle el examen

		cuantitativo correspondiente cuyo resultado fue 0.80 g/l; de esta manera, se concluyó que: La muestra analizada contiene alcohol etílico que supera el límite permitido por ley.
	Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP	El imputado se acogió al principio de oportunidad el día 22 de enero del 2021.
	Examen de dosaje etílico efectuado al investigado	Sí; cuyo resultado fue 0.80 g/l (cero gramos, ochenta centigramos de alcohol por litro de sangre).
Pronunciamiento bajo indicadores	Reparación civil a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	El monto de la reparación civil fue de S/.430.00 soles
	Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad.	Proceso realizado en el periodo comprendido desde el día 02/12/2020 hasta el día 10/02/2022; con un total de un año y dos meses.

Análisis e interpretación:

En la presente carpeta fiscal se aprecia un normal desarrollo de las actuaciones procesales, así como el acogimiento del infractor al principio de oportunidad el día 22 de enero del 2021 quedando esto en el acta de aceptación de investigado; consecuentemente el señor fiscal se abstuvo de la acción penal con la disposición N° 02-2021-MP-1°FPPC-1°DESP-HCO quedando consentido con la Disposición Fiscal N° 03-2022, previo pago de la reparación civil por la suma de S/. 430.00; también se pudo evidenciar el lento desarrollo de este proceso penal pese a que el imputado se acogió al principio de oportunidad.

Tabla 11
Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-594-0

Fiscalía	1ª FPPC de Huánuco	
Carpeta Fiscal N°	Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-594-0	
Delito	Conducción en estado de ebriedad	
Investigado	Lester Paul Montero Vigo	
Hechos	Mediante Disposición Fiscal N° 01-2020-1 °FPPC-Hco, del 10 de noviembre del 2020, se precisa en el acta de intervención policial que con fecha 08 de setiembre del 2020, a las 18:35 horas aproximadamente, el efectivo policial Sandoval Gómez Cristian, mientras realizaba un operativo policial de zona rígida en el Jr. Leoncio Prado, se interviene a Lester Paul Montero Vigo, conduciendo una motocicleta de placa MM-6419, marca Honda, color rojo, quien se encontraba ebrio, al practicarle el examen cuantitativo correspondiente cuyo resultado fue 1.17 g/l, se concluyó que: La muestra analizada contiene alcohol etílico que supera el límite permitido por ley.	
Pronunciamiento bajo indicadores	Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP.	El imputado se acogió al principio de oportunidad el día 26 de noviembre del 2020.
	Examen de dosaje etílico efectuado al investigado	Sí; cuyo resultado fue 1.17 g/l (un gramo, diecisiete centigramos de alcohol por litro de sangre).
	Reparación civil a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	El monto de la reparación civil fue de S/.405.00 (cuatrocientos cinco 00/100) soles.
	Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad.	Proceso realizado en el periodo comprendido desde el día 02/10/2020 hasta el día 14/02/2022, siendo un lapso de un año y cuatro meses.

Análisis e interpretación:

En la presente carpeta fiscal se aprecia un normal desarrollo de las actuaciones procesales, así como el acogimiento del infractor al principio de oportunidad, siendo esto día 26 de noviembre del 2020 quedando esto en el acta de aceptación de investigado; consecuentemente, el señor fiscal se

abstuvo de la acción penal conforme a lo dispuesto en artículo 2 del NCPP, con la disposición N° 02-2020-MP-1°FPPC-1°DESP-HCO, a su vez ordenando el pago indemnizatorio por la suma de S/. 405.00; quedando Consentido lo dictaminado anteriormente con la Disposición Fiscal N° 03-2022; una vez más, se evidenció el lento desarrollo de este proceso penal pese a que el acusado se acogió al principio de oportunidad.

Tabla 12
Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-706-0

Fiscalía	1ª FPPC de Huánuco	
Carpeta Fiscal N°	Carpeta Fiscal N° 2006014501-2020-706-0	
Delito	Conducción en estado de ebriedad	
Investigado	Jesús Diojomec Vega Bedoya	
Hechos	Mediante Disposición Fiscal N° 01-2020-1°FPPC-Hco, del 10 de noviembre del 2020, el 01 de agosto a las 19:12 horas aproximadamente, los efectivos policiales SO3 Arratea Gonzales Jhony y SO3 Herrera Yabar Ronald, se constituyen a Santa María del Valle por orden del Comandante de Guardia, debido a una denuncia de accidente de tránsito y al entrevistarse con la persona Isidra Marcos Noreña, la cual refiere que un tico color rojo, casi atropella a su hijo y a ella, esto provoco que se intervenga a la persona de Jesús Diojomec Vega Bedoya, conduciendo el vehículo mayor de placa de rodaje MX-526, de marca DAEWOO, modelo tico; de igual modo, presenta una tarjeta de propiedad y una licencia de conducir; de esta manera, al El imputado se acogió al principio de oportunidad el día 30 de noviembre del 2020.	
Pronunciamiento bajo indicadores	Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP.	El imputado se acogió al principio de oportunidad el día 30 de noviembre del 2020.
	Examen de dosaje etílico efectuado al investigado.	Sí; cuyo resultado fue 0.98 g/l (cero gramos, noventa y ocho centigramos de alcohol por litro de sangre).
	Reparación civil a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones	El monto de la reparación civil fue de S/.202.50 (doscientos dos 50/100) soles.

Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad.	Proceso realizado en el periodo comprendido desde el día 09/08/2020 hasta el día 14/02/2022; siendo un lapso total de un año y seis meses.
--	--

Análisis e interpretación:

Del estudio realizado, se observa un normal desarrollo de las actuaciones procesales, el infractor se refugió en el principio de oportunidad, el día 30 de noviembre del 2020 quedando esto en el acta de aplicación del principio de oportunidad; acto seguido, el fiscal se abstuvo de la acción penal conforme a lo dispuesto en artículo 2 del NCPP, en la Disposición N° 02-2020-MP-1°FPPC-1° DESP-HCO, a su vez ordenando el pago de la reparación civil por la suma de S/. 405 soles; quedando Consentido lo dictaminado anteriormente con la Disposición Fiscal N° 03-2022.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Luego de realizar un detallado análisis del documento basado en los expedientes legales de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se llega a la siguiente equiparación:

a) Con la hipótesis general:

Con respecto a la suposición propuesta para este análisis que textualmente expresa:

El nivel de efectividad del principio de oportunidad frente al delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020 es efectivo.

Gutiérrez (2018), la autora concluye que, la relevancia de la aplicación del principio de oportunidad en resolver disputas de poca trascendencia legal se destaca, especialmente en casos que poseen mayor importancia social, como la conducción bajo los efectos del alcohol, que, según juicio de juristas nacionales e internacionales se viene aplicando de manera satisfactoria; de igual manera, opinan que este tipo de delitos tienen poca trascendencia y pronta resolución de los mismos ayuda al sistema de justicia a que no se abarrote. En términos de la carga judicial, con casos legales con resoluciones cortas y prontas, estas pueden surgir desde la oficina del fiscal, lo cual impulsaría agilidad.

Ante lo referido por el autor, concuerdo con su opinión, pues el principio de oportunidad genera la partida temprana del proceso legal, en los crímenes de escasa importancia social como el delito de manejo bajo los efectos del alcohol, obviamente con una calificación debida como lo establece el marco legal, y así evitamos un proceso penal engorroso que conllevaría a una mayor actuación probatoria innecesaria y de esta manera se puede concluir con la

persecución penal y brindar una debida compensación monetaria y resarcimiento por daños realizados.

b) Con la hipótesis específica N° 01:

Referenciando a la suposición presentada para el actual estudio que textualmente expresa:

El pago de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad tiene un alto nivel de efectividad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.

Solano (2021), la investigadora llegó a la conclusión que el ilícito bajo influencia de bebidas alcohólicas, no tiene impacto importante en la primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco durante el 2018; igualmente, viola la protección judicial eficaz del investigado, dado que el individuo tiene la cualidad de reincidente o frecuente según lo estipulado en los artículos 46-B y 46C del Código Penal.

Al respecto, concuerdo a la investigadora, que el crimen de manejar bajo los efectos del alcohol no tiene un impacto relevante y se ha demostrado en la investigación que la compensación a la víctima del delito de conducir ebrio es sumamente eficaz; la participación del fiscal y la evitación de un procedimiento judicial más prolongado, incentiva al perjudicado a establecer y aceptar la compensación económica apropiada; así, se establece la obligación del acusado de efectuar el desembolso para reparar el perjuicio y eludir que la acción penal se dirija hacia él.

c) Con la hipótesis específica N° 02:

En relación a la hipótesis planteada para el presente estudio que literalmente dice:

Descongestionamiento en la carga procesal de los delitos de manejo en estado de ebriedad tiene un alto nivel de efectividad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.

Pinedo y Romero (2021), los investigadores llegaron a la conclusión; precisar que el principio de oportunidad bajo crímenes de descuido a la ayuda familiar y manejo en condición de embriaguez, permiten que se genere una reducción en la carga procesal tanto para el Ministerio Público como para el Poder Judicial, tan economía procesal permite la promoción en las investigaciones de delitos con grave afectación al interés público.

Así mismo, ante lo señalado por los autores, estoy en desacuerdo que esto ha generado ayuda en la descongestión del sistema judicial; pues según el análisis a las carpetas fiscales evidencia un retraso en la culminación de estos procesos, pues qué sentido tiene seguir realizando los actos de investigación, diligencias y otros, teniendo en cuenta que es un delito de poca relevancia y que el autor del hecho reconoce desde un inicio su infracción a la normativa, viendo en el estudio realizado que en su mayoría estos procesos demoran de uno a dos años. Entonces la efectividad desde el comienzo de la oportunidad en contra del crimen ya mencionado, no es efectivo, si bien brinda una solución al proceso, pero esto no quiere decir que sea totalmente efectivo.

CONCLUSIONES

Primera Conclusión:

Resultó medianamente efectiva por lo que se concluye que el nivel de efectividad del principio de oportunidad frente a la conducción en estado de ebriedad, genera la salida anticipada al proceso penal, en los delitos de poca relevancia social como lo es conducción de estado de ebriedad, obviamente con una calificación debida como lo establece el marco legal, y así evitamos un proceso penal engorroso que conllevaría a una mayor actuación probatoria muchas veces innecesaria.

Segunda Conclusión:

Tiene un alto nivel de efectividad el pago de reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, respecto a la incidencia delictiva de manejar bajo los efectos del alcohol carece de una incidencia significativa y esto se ha logrado evidenciar en el estudio realizado; que el resarcimiento a la parte agraviada la transgresión de manejar bajo los efectos del alcohol, es decir, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, ello ante la intervención Fiscal.

Tercera Conclusión:

Se determinó que el nivel de efectividad es bajo en cuanto al descongestionamiento de la carga procesal, ya que pese a que el acusado por el delito de manejo en embriaguez acepta su responsabilidad acogiéndose al beneficio del principio de oportunidad, se advierte del análisis del registro documentario que existe un retraso en la culminación de estos procesos, tardando de uno a dos años y en casos excepcionales un aproximado de 3 meses, no contribuyendo de esta manera al descongestionamiento procesal, ello debido a la excesiva carga procesal del Ministerio Público.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los Magistrados de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco poner más énfasis y celeridad en cuanto al desempeño de su labor y aplicación del principio de oportunidad, siendo que algunos casos han culminado en tres meses y otros en tres años, esto quiere decir entonces que el problema de celeridad no es respecto a la aplicación de la normativa sino por parte de los funcionarios quienes lo aplican.

Se recomienda que tanto el Ministerio Público, específicamente al presidente de la junta de fiscales de Huánuco, presidente de la Corte de Justicia de Huánuco que se refuercen los conocimientos respecto a la institución jurídica del principio de oportunidad, a efectos de que los operadores de justicia puedan identificarlos primigeniamente y así evitar que el Ministerio Público formule de manera innecesaria su teoría del caso y una lenta actuación procesal, ayudando a descongestionar oportunamente el aparato judicial.

Se recomienda realizar la implementación de presupuesto para la contratación de más funcionarios y servidores públicos en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco, para erradicar el problema de la lenta actuación fiscal, ello debido a la excesiva carga laboral con la que cuentan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amancha, J. (2015). *El consumo del alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato* [Tesis para Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador]. Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.
- Benavides, R. (s.f.). *El principio de oportunidad. Justicia y derecho*.
- Cáceres, R. y Luna, L. (2017). *Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción*. Lima: Editores Jurista.
- Carnevali, R. (2008). *Derecho penal como última ratio hacia una política criminal racional*. Scielo.
- Castillo, J. (2004). *Código penal comentado*. Lima: Gaceta jurídica.
- Código de tránsito. (2009). *Reglamento nacional de tránsito*. Lima: Superintendencia de transporte de personas, carga y mercancías.
- Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano, Teoría y práctica de su implementación*. Primera edición. Lima: Palestra.
- Cuellar, B. (2007). *La reforma del proceso penal en Colombia*. Bogotá: Forum.
- Gómez, M. y Owen, C. (2020). *El principio de oportunidad, y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad* [Tesis de Maestría en Derecho Penal y Criminología]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Perú.
- Gutiérrez, B. (2018). *La eficacia del principio de oportunidad en el delito contra la seguridad pública – peligro común (conducción de vehículo en estado de ebriedad) de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal, en el distrito de Chimbote en el periodo 2017* [Tesis para Título Profesional de Abogado]. Universidad César Vallejo, Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). *Análisis de los Accidentes de Tránsitos Ocurridos en el Año 2016*.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1528/cap03.pdf

- Madrigal, J. (2015). *Delitos de peligro abstracto, fundamento crítico y configuración normativa*. Revista judicial.
- Márquez, S. (2014). *El delito de conducción con una determinada tasa de alcoholemia. Un estudio a partir de los principios legitimadores de la intervención penal* [Tesis para Título de Doctor en Derecho]. Universitat Pompeu Fabra, España.
- Martínez, D. (2012). *El delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o de detección de drogas*. Editorial Bosch.
- Melgarejo, P. (2006). *El principio de oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurista editores.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Procesal Penal*. Lima.
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2018). *Reglamento de aplicación del principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio*. Lima.
- Negron, M. (2015). *Glosario de términos y de conceptos jurídicos o relativos al poder judicial*. Puerto Rico: Poder judicial de Puerto Rico.
- Ore, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Reforma S.A.C.
- Palomino, R. (2004). *El principio de oportunidad*. Monografías.
- Pasca, P. (2015). *Sistema de detección de situaciones riesgosas en la conducción de un automóvil mediante variables inherentes al conductor y de entorno* [Tesis de Maestría en Ingeniería de Sistemas e Información]. Universidad Tecnológica Nacional de Argentina, Argentina.
- Peña, A. (2013). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Ediciones Legales.

- Peña, A. (2016). Derecho penal. Lima: Editorial Idemsa.
- Peña, O. (2009). *Técnicas de Litigación Oral*. Lima: APECC (Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación).
- Peña, O. (2010). *Técnica de Litigación Oral*. Lima: APECC (Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación).
- Pinedo, M. y Romero, A. (2021). *El principio de oportunidad en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar*. [Tesis para Título de Abogado]. Universidad Privada de Trujillo, Perú.
- Rosas, J. (2013). El sistema acusatorio en el Nuevo Código Procesal Penal. Huaura, la libertad: Universidad de san pedro de huacho.
- Sánchez, C., Ortiz, B. y Paredes, M. (2021). *Aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – 2018*. [Tesis para Título Profesional de Abogado], Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Perú.
- Sánchez, P. (2007). *Comentarios al Código procesal Penal*. Lima: IDEMSA.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: IDEMSA.
- Santella, A. (s.f.). *Principio de oportunidad y los criterios alternativos para resolver los conflictos penales*. Buenos aires: Colegio de magistrados y funcionarios.
- Solano, K. (2021). *Incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2018*. [Tesis para Título Profesional de Abogada]. Universidad de Huánuco, Perú.
- Torres, A. (2009). *La operatividad del principio de lesividad desde un enfoque constitucional*. Revista pensamiento penal, p. 16.

Vega, E., Munte, V., Cárdenas, N., y Sánchez, L. (2014). *Protocolo de mecanismos de negociación y solución del conflicto penal*. Lima: Ministerio de justicia y derechos humanos.

Villaquiran, J. (2016). *El delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o de detección de drogas*. Vasco: Facultad de derecho.

Villavicencio, F. (2006). *Derecho penal*. Lima: Editorial jurídica Grijley.

Zegovia, M. (2021). *El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y su aplicación en sede policial en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2019*. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogada]. Universidad de Huánuco, Perú.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Bonilla Huaricanha, J. (2025). *El principio de oportunidad y su eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU EFICACIA EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2020”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>Pg: ¿Cuál es el nivel de efectividad del principio de oportunidad frente al delito de conducción en estado de ebriedad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020?</p> <p>Pe N° 1: ¿Cuál es el nivel de efectividad del pago de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020?</p> <p>Pe N° 2: ¿Cuál es el nivel de efectividad del descongestionamiento de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la primera</p>	<p>Og: Determinar el nivel de efectividad del principio de oportunidad frente a los delitos de conducción en estado de ebriedad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.</p> <p>Oe N° 1: Determinar el nivel de efectividad del pago de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.</p> <p>Oe N° 2: Determinar el nivel de efectividad del descongestionamiento de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la</p>	<p>Hg: El nivel de efectividad del principio de oportunidad frente al delito de conducción en estado de ebriedad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020 es efectivo a efectos de que ya no se prosiga de manera innecesaria con el proceso penal.</p> <p>He N° 1 El pago de la reparación civil a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el delito de conducción en estado de ebriedad tiene un alto nivel de efectividad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.</p> <p>He N° 2: El descongestionamiento de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad no tiene un alto nivel de efectividad en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el</p>	<p>VARIABLES: Variable independiente: Principio de oportunidad.</p> <p>Variable dependiente: Eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad.</p>	<p>Tipo de investigación: Aplicada. Enfoque: cualitativo Aspectos: Análisis doctrinario, jurisprudencial y legal de textos jurídicos. Estudio del caso social en derecho. Nivel: Descriptivo correlacional. Diseño: No experimental-correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --> X M --> Y X <--> r Y </pre> </div> <p>Población: 30 carpetas fiscales del 01 de enero a diciembre de 2020 perteneciente a la Primera Fiscalía Penal Corporativa de la ciudad de Huánuco.</p> <p>Muestra: 08 carpetas fiscales del 01 de enero a diciembre de 2020 perteneciente a la Primera Fiscalía</p>

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020?	primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.	año 2020, ello debido a la excesiva carga procesal y a la dilación de los plazos procesales.	Penal Corporativa de la ciudad de Huánuco.
--	--	--	--

ANEXO 2

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Base legal: Artículo 2 del NCPP	- Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP
	Base constitucional: Artículo 158 y 159 de la Constitución	- Examen de dosaje ético efectuado al investigado
Variable Dependiente: EFICACIA DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	Resarcimiento a la víctima	- Reparación civil a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones
	Descongestionamiento de la carga procesal	- Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad

ANEXO 3

MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU EFICACIA EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2020”	
	Fiscalía
	Carpeta Fiscal N°
	Delito
	Investigado
	Hechos
Pronunciamiento bajo indicadores	Aplicación de la norma prevista en el artículo 2 del NCPP
	Examen de dosaje etílico efectuado al investigado
	Reparación civil a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones
	Tiempo del proceso desde la investigación preparatoria hasta la aplicación del principio de oportunidad

ANEXO 4
EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

TOMO I

CARPETA FISCAL N° 2006014501-2020-594-0
PRINCIPAL

INVESTIGADO : LESTER PAUL MONTERO VIGO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : EL ESTADO
FISCAL RESPONSABLE : Dra. ELVA HUETE RODRIGUEZ

HUÁNUCO – 2020

ARCHIVO CONSENTIDO



REPUBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

TOMO I

CARPETA FISCAL N° 2006014501-2020-779-0
PRINCIPAL

INVESTIGADO : BENJAMIN C. FELICIANO PATRICIO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDA
AGRAVIADO : EL ESTADO
FISCAL RESPONSABLE : Dra. ELVA HUETE RODRIGUEZ

HUÁNUCO – 2020

ARCHIVO CONSENTIDO



MINISTERIO PÚBLICO

**MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO**

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

**CARPETA FISCAL N° 2006014501-2020-355-0
CARPETA PRINCIPAL**

INVESTIGADO : JORSIN HERMOGENES TADEO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : EL ESTADO- MINISTERIO DE TRANSPORTES
FISCAL RESPONSABLE : Dra. ELVA HUETE RODRIGUEZ

HUÁNUCO - 2020

ARCHIVO CONSENTIDO



MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

TOMO I

CARPETA FISCAL
N° 2006014501-2020-942-0

INVESTIGADO : EDGAR H. POMA ESPINOZA
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRANSPORTES

FISCAL RESPONSABLE : Dra. ELVA HUETE RODRIGUEZ

HUÁNUCO - 2020

ARCHIVO CONSENTIDO



**MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO**

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

TOMO I

**CARPETA FISCAL
N° 2006014501-2020-597-0**

INVESTIGADO : HENRI A. TARAZONA HERRERA
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRANSPORTES

FISCAL RESPONSABLE : Dra. ELVA HUETE RODRIGUEZ

HUÁNUCO – 2020

ARCHIVO CONSENTIDO



PERU: 20090101 10:00:00

MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

TOMO I

CARPETA FISCAL N° 2006014501-2020-806-0
PRINCIPAL

INVESTIGADO : ANGEL EDWIN ROBLES TOLENTINO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRANSPORTES

FISCAL RESPONSABLE : Dra. ELVA HUETE RODRIGUEZ

HUÁNUCO – 2020

ARCHIVO CONSENTIDO



REPUBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

TOMO I

**CARPETA FISCAL N° 2006014501-2020-706-0
PRINCIPAL**

INVESTIGADO : JESUS DIOJOMECA VEGA BEDOYA
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : EL ESTADO
FISCAL RESPONSABLE : Dra. ELVA HUETE RODRIGUEZ

HUÁNUCO – 2020

ARCHIVO CONSENTIDO



MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

TOMO I

CARPETA FISCAL
N° 2006014501-2020-997-0

INVESTIGADO : DARWIN BETETA CHUQUIYAURI
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRANSPORTES

FISCAL RESPONSABLE : Dra. ELVA HUETE RODRIGUEZ

HUÁNUCO – 2020

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

Título de la tesis:

“El principio de oportunidad y su eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020.”

Tipo de instrumento: Guía de observación

Finalidad: Evaluar la aplicación y eficacia del principio de oportunidad mediante el análisis de expedientes fiscales.

I. Datos del experto

- Nombre del evaluador: Abg. Osmar Gustavo Espinoza Aldana
- Especialidad o cargo: Abg. penalista
- Experiencia profesional: 4 años en el ejercicio del derecho
- Institución: Estudio Jurídico Asesoría & Consultoría “Espinoza Aldana”
- Fecha: Aucayacu, 11 de junio de 2025

II. Criterios de evaluación

Se solicita calificar cada ítem de la guía de observación considerando los siguientes criterios:

- **Confiabilidad:** Evalúa si el ítem proporciona resultados estables y coherentes.
- **Concordancia:** Determina si el ítem es pertinente respecto al objetivo de la investigación.
- **Eficiencia:** Valora si el ítem permite recolectar información precisa y útil, evitando redundancias.

Escala de valoración: 1 = Bajo | 2 = Medio | 3 = Alto

III. Cuadro de evaluación

Nº	Ítem del instrumento (Guía de observación)	Confiabilidad (1-3)	Concordancia (1-3)	Eficiencia (1-3)	Observaciones
1	Carpeta fiscal N°2006014501-2020-597-0	3	3	3	-
2	Fecha de inicio: 26 de junio de	3	3	3	-

	2020				
3	Delito de conducción en estado de ebriedad	3	3	3	-
4	Aplicación del principio de oportunidad (sí/no)	2	3	3	-
5	Existencia de acuerdo reparatorio (sí/no)	2	2	2	-
6	El imputado se acogió al principio de oportunidad	3	3	3	-
7	Tiempo de duración del procedimiento penal 26/06/2020 al 07/01/2021	2	3	1	-
8	Observaciones del fiscal	-	-	-	-

IV. Juicio valorativo del experto

¿Considera que el instrumento es válido para cumplir con el objetivo de la investigación? Sí No

Comentarios y recomendaciones generales del experto:

El tema abordado en la presente tesis resulta pertinente y actual dentro del ámbito penal peruano, especialmente por la frecuencia con que se presentan delitos de conducción en estado de ebriedad y la necesidad de descongestionar el sistema judicial. En ese sentido, el principio de oportunidad aparece como un mecanismo idóneo para resolver casos menos graves de forma célere, siempre que se garantice el resarcimiento del daño y no se afecte el interés público.

V. Firma del evaluador




 Cesar Gustavo Espinoza Aldana
 ABOGADO
 Reg. C.A.H. N° 3820

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

Título de la tesis: "El principio de oportunidad y su eficacia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020."

Tipo de instrumento: Guía de observación

Finalidad: Evaluar la aplicación y eficacia del principio de oportunidad mediante el análisis de expedientes fiscales.

I. Datos del experto

Nombre del evaluador: Marco Antonio Esteban Benites

Especialidad o cargo: Gerente de Asesoría Jurídica

Experiencia profesional: 6 años

Institución: Municipalidad distrital José Crespo y Castillo

Fecha: Aucayacu, 11 de junio de 2025

II. Criterios de evaluación

Por favor, califique cada ítem de la guía de observación considerando los siguientes criterios:

- Confiabilidad: Mide si el instrumento produce resultados estables y consistentes.
- Concordancia: Evalúa la adecuación del ítem respecto al objetivo de la investigación.
- Eficiencia: Valora si el ítem permite recolectar información relevante y precisa sin redundancias.

Escala de valoración: 1 = Bajo | 2 = Medio | 3 = Alto

III. Cuadro de evaluación

Nº	Ítem del instrumento (Guía de observación)	Confiabilidad (1-3)	Concordancia (1-3)	Eficiencia (1-3)	Observaciones
1	Carpeta fiscal N°2006014501-2020-779-0	3	3	3	-
2	Fecha de inicio:	3	3	3	-

	24 de octubre de 2020				
3	Delito de conducción en estado de ebriedad	3	3	3	-
4	Aplicación del principio de oportunidad (sí/no)	3	3	2	-
5	Existencia de acuerdo reparatorio (sí/no)	3	2	2	-
6	El imputado se acogió al principio de oportunidad	3	3	3	-
7	Tiempo de duración del procedimiento penal 29/10/2020 al 14/02/2022	2	3	1	-
8	Observaciones del fiscal	-	-	-	-

IV. Juicio valorativo del experto

¿Considera que el instrumento es válido para cumplir con el objetivo de la investigación? Sí No

Comentarios y recomendaciones generales del experto:

Para un proceso que debería ser célere, el ministerio público tardó en la aplicación del principio de oportunidad, pudiendo culminar antes de los dos años.

V. Firma del evaluador


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
 JOSÉ C. ESPINOZA CASTILLO-AUCAYACU
 Abog. Marco Antonio Esteban Benites
 ASESOR LEGAL